	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 001 de 2025	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/11/2023
PROCESO GESTION ESTRATEGICA	PÁGINA 1 DE 4	

**HABILIDAD E INHABILIDAD DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA
FUTURISTA DE AHORRO Y CREDITO DE NEIVA “COFACENEIVA”**

ACUERDO N.º 001
(enero 29 de 2025)

**Por medio del cual se modifica el Acuerdo no.001 del 26 de enero de 2022 “Reglamento de
habilidad e inhabilidad de los asociados de la cooperativa futurista de ahorro y crédito de
Neiva “COFACENEIVA”**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Futurista de Ahorro y Crédito de Neiva “COFACENEIVA” en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, particularmente las consignadas en el Artículo 29 de la Ley 79/88 y el Artículo 50 del Estatuto vigente y,


CONSIDERANDO

- a) Que es deber del Consejo de Administración de COFACENEIVA, reglamentar la Habilidad e Inhabilidad de los Asociados para facilitar la participación democrática en las Asambleas de delegados realizadas por la cooperativa.
- b) Que en concordancia con lo previsto en los Artículos citados se hace indispensable reglamentar la condición de asociado hábil y las causales que afectan la habilidad de estos.
- c) Que se debe reglamentar la condición del Asociado hábil para el proceso de participación en las Asambleas.

ACUERDA:

CAPITULO I
NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el Parágrafo del Artículo 27 de la Ley 79/88 “son Asociados hábiles los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones de acuerdo con los estatutos y reglamentos vigentes de COFACENEIVA

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 001 de 2025	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/11/2023
PROCESO GESTION ESTRATEGICA	PÁGINA 2 DE 4	

CAPÍTULO II

TÉRMINOS DE APLICACIÓN DE HABILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la Asamblea General Ordinaria de delegados se aplicará lo establecido en el Artículo Primero, del presente Reglamento y los Artículos 27, 28 y 29 del Estatuto vigente de la Cooperativa.

ARTICULO TERCERO: El asociado inhábil podrá habilitarse una vez se encuentre al Corriente de sus obligaciones con la Cooperativa al cierre del 31 de diciembre de 2024 y tendrá derecho a participar en la Asamblea General Ordinaria de delegados. Por otra parte, para participar en la Asamblea Extraordinaria podrá habilitarse una vez se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Cooperativa al corte del mes anterior a la realización de esta.


ARTÍCULO CUARTO: La Elección de delegados se llevará a cabo **el 20 de febrero de 2025** y la fecha hasta la cual se puede habilitar el Asociado inhábil Será de **(16) días calendario antes de la elección de delegados**, es decir hasta el cinco (05) de febrero de 2025; antes de esta fecha el asociado deberá consultar su estado de cuenta o ponerse al día con sus obligaciones.

ARTICULO QUINTO: Los asociados que se afiliaron hasta el 30 de noviembre de 2024, podrán votar y deberán estar al día por todo concepto al cierre del 31 de diciembre de 2024. Es decir que los asociados que se afiliaron después de esa fecha no podrán ejercer su derecho al voto.

PARAGRAFO 1: Para efecto de habilidad de los asociados por aportes sociales, se tendrán en cuenta los últimos dos (2) años.

PARAGRAFO 2. Los asociados que tengan UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A DOS AÑOS, deben tener como mínimo en aportes sociales \$880.000 y en el fondo de solidaridad \$75.500 y serán considerados hábiles siempre y cuando se encuentren al día con las demás obligaciones al cierre del 31 de diciembre de 2024.

PARAGRAFO 3. En el evento en que el asociado se haya acogido a la amnistía de aportes sociales, deberá estar al día por todo concepto al cierre del 31 de diciembre de 2024.

	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 001 de 2025	VERSIÓN: 02
		FECHA: 29/11/2023
PROCESO GESTION ESTRATEGICA	PÁGINA 3 DE 4	

PARAGRAFO 4. Los asociados financieritos que pasaron a adultos deberán estar al día por todo concepto al cierre del 31 de diciembre de 2024.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS


ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con el artículo 101 del Estatuto vigente de la Cooperativa, La lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en la asamblea general y /o de delegados de la cooperativa serán elaborados por la administración de la cooperativa u otras personas asignadas para tal fin, los cuales serán enviados a la junta de vigilancia con QUINCE (15) días calendario con anterioridad a la elección de delegados o cualquier evento de esta naturaleza, es decir el seis (6) de febrero de 2025

ARTÍCULO SEPTIMO: La Junta de Vigilancia como órgano de control social en Coordinación con la Administración, además de verificar el listado de asociados hábiles e inhábiles, fijará el presente acuerdo en lugares visibles y la página WEB de la Cooperativa y exigirá el cabal cumplimiento de su contenido.

ARTICULO OCTAVO. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, contados a partir de la fijación de las listas de asociados inhábiles en cartelera, es decir, hasta el diez (10) de febrero del 2025, quienes consideren vulnerados sus derechos podrán recurrir a la Junta de Vigilancia por escrito, sustentando sus razones, con el fin de que este organismo dirima su situación, para lo cual el órgano de control dispondrá de un término improrrogable de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del documento contentivo de la reclamación y de la decisión tomada. Si esta es adversa, el asociado podrá recurrirla mediante recurso de reposición ante la misma Junta de Vigilancia y en Apelación, ante el Comité de Apelaciones de la cooperativa.

ARTICULO NOVENO: En el evento en que el asociado guarde silencio en cuanto a su reclamación, ello implica su aceptación de inhabilidad y por tanto carece de validez cualquier decisión tomada por otro organismo diferente al Consejo de Administración de COFACENEIVA y dentro de los términos dispuestos en el presente Reglamento.

ARTICULO DECIMO: Cualquiera que sea la decisión de la Junta de Vigilancia, ésta deberá ser comunicada por escrito al asociado dentro del término señalado en el Artículo octavo del presente Reglamento.

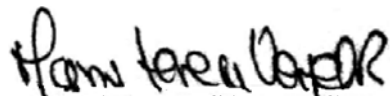
	COOPERATIVA FUTURISTA DE AHORRO Y CRÉDITO DE NEIVA COFACENEIVA.	CÓDIGO: AC-EST-001
	ACUERDO No. 001 de 2025	VERSIÓN: 02
	PROCESO GESTION ESTRATEGICA	FECHA: 29/11/2023
		PÁGINA 4 DE 4

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Administración deberá crear mecanismos de control interno para la verificación y control de la habilidad de los asociados. Así mismo, deberá informarle el estado de habilidad e inhabilidad oportunamente para que el asociado pueda aclarar o arreglar su situación con la Cooperativa.


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo fue aprobado en reunión Ordinaria del Consejo de Administración mediante Acta No.001del día 29 de enero de dos mil veinticinco (2025) y deroga el Acuerdo No.001 de 2022

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025

Comuníquese y Cúmplase



MARIA TERESA VERGEL RODRIGUEZ
Presidente



ANDREA DEL PILAR GARRIDO RAMIREZ
secretaria

COPIA CONTROLADA